

Consejo Federal de Inversiones en Argentina

INTRODUCCIÓN

EL Consejo Federal de Inversiones es un organismo nuevo en la práctica institucional argentina, que aspira a servir el desarrollo económico de la Nación en su conjunto y de cada una de sus regiones. Creado y financiado por las provincias, auscultará atentamente sus necesidades y procurará contribuir a solucionar sus problemas. Para ello, estará en contacto directo y personal con las autoridades provinciales, con los técnicos, los hombres de empresa, empleados y obreros.

El Consejo Federal de Inversiones surgió ante la necesidad que tienen las provincias y el Estado Nacional de orientar y coordinar los estudios previos y los planes concretos de desarrollo económico, para encuadrar coherentemente su política económica futura con sentido de integridad nacional.

Esta circunstancia, que no es nueva ni reciente, se ha visto agudizada ante un proceso de expansión, que sin duda es necesario ordenar para que sus efectos produzcan un armónico desarrollo del país. De allí, que como expresión de voluntad unánime, primero los gobernadores y luego sus ministros del ramo económico, acordaron el surgimiento de esta nueva entidad.

No pretende el Consejo constituirse en una superestructura dentro del Estado, con todos los obstáculos que esta actitud supondría. No será un organismo burocrático, sino técnico en el más alto sentido de la palabra, para orientar una política económica sobre bases científicas, serias y firmes, que, dando seguridad a las metas, asegure asimismo un máximo de realizaciones con el mínimo de esfuerzo.

El Consejo Federal de Inversiones puede considerarse como la *primera entidad de programación del desarrollo económico* de ámbito nacional, pues el gobierno nacional no tenía, ni tiene, ninguna institución dedicada específica y orgánicamente a ese objetivo tan primordial.

Antecedentes.

El Consejo Federal de Inversiones surgió a la vida institucional del país, como consecuencia de una idea concebida en las provincias argentinas. No habían transcurrido muchos meses —cuatro escasos— de la Administración del nuevo gobierno, cuando los mandatarios provinciales lanzan esta iniciativa en la Primera Conferencia de Gobernadores celebrada en la ciudad de Buenos Aires en agosto de 1958, en la que se declara la conveniencia de la creación de un

Consejo Federal de Inversiones, con representantes de cada una de las provincias.

Esta primera idea comienza a tomar cuerpo en la Conferencia de Ministros de Hacienda celebrada en Buenos Aires en septiembre de 1958, donde se formularon una serie de consideraciones sobre la necesidad de la capitalización nacional, como base indispensable para promover el desarrollo integral de las distintas economías regionales, orientando las inversiones con sentido armónico de integración entre las diversas regiones del país, con el fin de lograr el aprovechamiento racional y adecuado de las riquezas naturales, en pro de la anhelada descentralización y jerarquización del interior argentino. (1)

Las dimensiones del problema económico del país hacían cada vez más necesario concretar la idea en forma efectiva. Son nuevamente los gobernadores de provincia los que, con motivo de la Segunda Conferencia de Gobernadores, realizada en la ciudad de Rosario en febrero de 1959, declaran la necesidad imperiosa de definir la organización funcional del Consejo. Valiosos fundamentos avalan la recomendación, pero el pensamiento rector de todo ese conjunto de aspiraciones se puede concretar en uno solo: "El ferviente deseo de los estados provinciales de ser los artífices verdaderos y activos del progreso, abandonando el papel secundario desempeñado hasta ahora como meros espectadores del proceso de evolución nacional".

Para hacer realidad lo anterior, se crea una Comisión encargada de preparar las bases de organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo Federal de Inversiones. La citada Comisión estima en julio de 1959 que ya está en condiciones de concretar la organización definitiva del Consejo. A tal fin resuelve efectuar la Reunión Constitutiva en la ciudad de Santa Fe, el 28 de agosto de 1959 con la concurrencia de representantes de los poderes ejecutivos de las Provincias, de la Capital Federal, del Ministerio de Economía de la nación y de la Gobernación de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sud.

CREACIÓN

Creemos necesario repetir las palabras pronunciadas por el señor Sylvestre Begnis, Gobernador de la Provincia de Santa Fe, en la reunión en la cual fue aprobada la Carta Constitutiva del Consejo Federal

(1) De los 21 millones de habitantes, población estimada para el año actual, 8 millones se encuentran en la zona conocida como Gran Buenos Aires.

de Inversiones: "Argentina necesita saber de una buena vez a dónde va y qué es lo que quiere, para poder establecer así también con claridad las rutas que debe recorrer para poder llegar a las metas establecidas. Tremendas sacudidas no han podido abatir su textura democrática, y hace falta poner orden en su evolución, rectificando todos los errores que han condicionado la formación de su desarrollo, esquemática en múltiples expresiones que configuran lo que también conocemos: el problema del centralismo político-social y económico-cultural".

Naturaleza jurídica.—Su creación emana del Art. 107^o de la Constitución nacional argentina que establece el nivel correspondiente a los vínculos interprovinciales, cuya máxima expresión viene a ser el Consejo Federal de Inversiones. (2)

CARTA ORGÁNICA-REGLAMENTO DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

A continuación se exponen los aspectos esenciales, procurando que éstos sean copia fiel de dicho documento.

Preámbulo.—Con el firme propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social y, fundamentalmente, de orientar las inversiones hacia todos los sectores del territorio nacional, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región, los que suscriben aprueban la siguiente Carta de Constitución.

Objeto y Funciones.—Créase el Consejo Federal de Inversiones como organismo permanente de investigación, coordinación y *asesoramiento*, encargado de *recomendar* las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización.

Composición.—El Consejo Federal de Inversiones está compuesto por la Asamblea, la Junta Permanente y la Secretaría General.

La Asamblea es el órgano superior del Consejo con facultades de decisión y, como tal, es la encargada de fijar la acción y política general que éste debe seguir. Estará integrada por un Ministro o funcionario equivalente, representante de cada miembro signatario, designado por el respectivo poder o departamento ejecutivo.

La Asamblea elegirá de entre sus miembros, por simple mayoría, un Presidente que durará un año en sus funciones.

La Junta Permanente será el órgano ejecutivo del Consejo y expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea. Estará formada por un Ministro o funcionario equivalente, representante de cada una de las zonas (siete) en que se ha dividido (transitoriamente) el país.

A la Secretaría General compete la gestión técnica y administrativa del Organismo.

(2) Mediante un convenio similar se ha creado el Consejo Federal de Seguridad Social (COFESES).

Recursos Financieros.—Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo Federal de Inversiones serán provistos por los estados nacional, provinciales, la municipalidad de Buenos Aires y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, correspondiendo a cada una de las provincias y a la municipalidad de Buenos Aires una proporción igual a su coeficiente en la distribución de los impuestos sujetos al régimen de co-participación federal, y a la nación una suma igual al doble de la que corresponde a la provincia de mayor aportación, según lo establecido precedentemente. Esa aportación no deberá superar la tasa máxima del 75% a aplicarse anualmente. . . No podrá destinarse más del 10% del presupuesto anual a gastos del personal estable estrictamente administrativo.

El importe que resulte a cargo de cada miembro, será retenido mensualmente por el organismo respectivo del Gobierno Nacional y depositado, de inmediato, a la orden del Consejo en el Banco de la Nación argentina.

Disposiciones Varias.—La labor del Consejo Federal de Inversiones no implicará en ningún caso, una interferencia política o económica en los asuntos de cada jurisdicción o instituciones económicas y financieras. . .

Son miembros del Consejo Federal de Inversiones los signatarios que ratifiquen la Carta, el Gobierno Nacional y los Estados Federales de la República Argentina que adhieran a ella.

En Santa Fe, a los veintinueve días del mes de agosto de 1959.

Para agosto de 1960 habían ratificado y por lo tanto eran miembros del Consejo, los representantes de 17 provincias, la Gobernación de la Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sud, y la Municipalidad de Buenos Aires, faltando por ratificar 5 provincias.

Reglamento de la Carta Orgánica.—Sancionado por la Primera Asamblea del Consejo Federal de Inversiones en San Carlos de Bariloche el 30 de noviembre de 1959.

Funciones.—Las funciones a que se refiere la Carta Orgánica del Consejo Federal de Inversiones, son las siguientes:

I — Asesorar a los miembros en cuanto a:

- a) Empleo racional de los recursos regionales con sentido federalista, propiciando la descentralización económica y demográfica mediante la creación y fomento de fuentes locales de riqueza;
- b) Fijación de prioridades para las inversiones y determinación de su localización;
- c) Orientación general de la política crediticia, financiera y fiscal;
- d) Fijación de los criterios para la ubicación de capitales extranjeros;
- e) Importación de bienes productivos de capital en relación con el desarrollo nacional.

II — Realizar los estudios necesarios a fin de lograr la coordinación de todas las inversiones, elaborando, asimismo, programas regionales encaminados a orientar las inversiones en el país con un sentido de integración económica.

III — Efectuar los estudios técnico-económicos, inclusive los necesarios para fundamentar las proposiciones que una provincia pueda realizar ante el gobierno nacional, que le encomienden al Consejo uno o varios de sus miembros.

IV — Vincularse con organismos nacionales e internacionales que tengan objetivos similares o conexos.

V — Promover la investigación científica vinculada con el desarrollo económico y la formación de expertos.

VI — En los casos considerados convenientes o necesarios, el Consejo Federal de Inversiones consultará, o dará participación en sus estudios a asociaciones gremiales e instituciones públicas o privadas, buscando siempre una coordinación efectiva de esfuerzos y desestimando investigaciones superpuestas.

VII — Difundir las posibilidades de inversión que el país presenta.

VIII — Contribuir al esclarecimiento de la opinión pública sobre el significado y trascendencia del desarrollo económico-social del país.

IX — Propiciar reuniones de coordinación de las provincias que tengan intereses comunes de desarrollo regional o de explotación de determinados recursos naturales.

En plena marcha el Consejo Federal de Inversiones, a través de su Secretaría General resuelve, el 1o. de diciembre de 1959, lo siguiente:

1 — Dependerán directamente de la Secretaría General tres departamentos técnicos: de Cooperación Técnica, de Desarrollo Económico y de Asesoría Jurídica, así como una Dirección Administrativa.

2 — Créase el Boletín del Consejo Federal de Inversiones, de cuya publicación se encargará la Dirección Administrativa, para servir de órgano de divulgación de la actividad del Consejo.

3 — Créase la Revista de Economía Regional, de cuya publicación se encargará el Departamento de Cooperación Técnica.

4 — Realizar para los meses de junio-agosto en la ciudad de Mendoza, un curso intensivo de capacitación en problemas de desarrollo económico, a fin de preparar a los integrantes del Consejo Federal de Inversiones.

De acuerdo con los fines establecidos en su Carta Orgánica, al Departamento de Cooperación Técnica, se han asignado las siguientes tareas que habrá de realizar a corto plazo:

1 — Estudio del sector público en las provincias.

2 — Planes de obras públicas.

3 — Clasificación de los gastos nacionales y provinciales en educación y determinación de costos unitarios.

4 — Estudio e información sobre localización de inversiones nacionales y extranjeras.

5 — confección de un atlas económico.

6 — Provisión de agua potable a poblaciones menores de 50 mil habitantes.

7 — Curso intensivo de capacitación en problemas de desarrollo económico.

Las tareas a largo plazo del Departamento de Desarrollo Económico son:

1 — Programa de evaluación de los recursos naturales.

2 — Jerarquización y análisis de la estructura económica y del capital social básico.

3 — Jerarquización de proyectos de inversiones de cierta magnitud, estudio de prioridades y promoción para su ejecución.

4 — Programa para el desarrollo del noroeste argentino.

5 — Investigación sobre las balanzas de pagos internacionales, con los siguientes puntos a estudiar: Exportaciones, importaciones, comercio interprovincial, medios y sistema de transporte, movimientos migratorios interprovinciales, movimientos de capitales y servicios financieros, pagos monetarios interprovinciales y balanza de pagos total de cada provincia, en relación con las demás y con el exterior.

Con el objeto de normar la conducta del Consejo Federal de Inversiones y de orientar a los poderes públicos sobre las funciones de éste, han tenido que celebrarse varias conferencias.

En la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda reunida en la ciudad de Mendoza en junio de 1960, se acordó lo siguiente: Recomendar al gobierno nacional que no decida solo, la ubicación de capitales destinados a la instalación de industrias, sin la previa participación del Consejo Federal de Inversiones sobre localización geográfica de las inversiones.

La Tercera Conferencia de Gobernadores reunida en Río Hondo (Santiago del Estero) los días 21, 22 y 23 de julio de 1960, declaró: 1 — Solicitar del Consejo Federal de Inversiones se realicen los estudios pertinentes, a efecto de dejar establecidas las regiones económicas en que se divide el país. 2 — Que el gobierno nacional adapte su política de estabilización y desarrollo conforme a la estructura nacional en regiones, que en su oportunidad se apruebe. 3 — Que los gobiernos de provincia, una vez definidas las regiones económicas que integra el país, constituyan "Consejos Económicos Regionales" integrados por sus Ministros de Economía y que a través de estos organismos se dilucidan ante el gobierno nacional todos los problemas que hacen a esas economías regionales. 4 — Que las decisiones que el gobierno nacional adopte sobre la forma de determinar la oferta y el uso de los fondos de inversión (ahorro público y privado más inversión extranjera), las divisas y otros recursos controlados respondan a una justa y equitativa distribución nacional.